

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
DE LOS INVESTIGADORES DEL (INSTITUTO)  
ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**PARA EL PERIODO 20-20**

El Director del Instituto [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción IX, 18, 19 y 24 del Estatuto General; 1°, 3°, 9° y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Interno de su sesión efectuada el pasado día (fecha) de 201-.

**CONVOCA**

A los investigadores del Instituto [REDACTED] a participar en la **elección presencial**, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de **un** consejero universitario propietario representante de los investigadores y su respectivo suplente, para el periodo 20-20, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** Para ser consejero universitario representante de los investigadores en Institutos se requiere:

- I. Ser investigador con más de seis años de antigüedad académica en el Instituto de adscripción, salvo que se trate de establecimientos de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
- II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
- III. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y

- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

**SEGUNDA.-** Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los investigadores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles, misma que se publica de manera simultánea con esta convocatoria.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún investigador podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

**TERCERA.-** Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral. Las fórmulas no podrán registrar más representantes que el número de casillas.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con **cinco días** hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las [ ] : [ ] (letra) horas del [ ] de [ ] de 201[ ]**.

**CUARTA.-** Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

**QUINTA.-** La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido ubicada y publicada en: **(indicar los lugares)**

---

---

Así como en la página electrónica del Instituto [http:// \[REDACTED\]](http://[REDACTED]).

**SEXTA.-** El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día [REDACTED] al [REDACTED] de [REDACTED] de 201[REDACTED]**, en el local del **[REDACTED]** ubicado en **[REDACTED]**; de las **[REDACTED] (letra)** a las **[REDACTED] (letra)** horas.

**SÉPTIMA.-** Podrán participar como electores los investigadores que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en el Instituto **[REDACTED]** mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

**OCTAVA.-** El padrón de electores se publica en:

[REDACTED]

---

Así como en la página electrónica del Instituto [http:// \[REDACTED\]](http://[REDACTED]).

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en **(indicar lugar)**.

**NOVENA.-** Los investigadores deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las [ ]:[ ] (letra) horas del día [ ] de [ ] de 201[ ]**, y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las [ ]:[ ] (letra) horas del día [ ] de [ ] de 201[ ]**.

**DÉCIMA.-** El Consejo Interno del Instituto [ ] designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: [ ]  
Secretario: [ ]  
Vocal: [ ]

Asimismo designó como funcionarios de casilla a:

Casilla número [ ] a:

Presidente: [ ]  
Auxiliar: [ ]  
Auxiliar: [ ]

Casilla número [ ] a:

Presidente: [ ]  
Auxiliar: [ ]

Auxiliar: \_\_\_\_\_

Casilla número \_\_\_\_\_ a:

Presidente: \_\_\_\_\_

Auxiliar: \_\_\_\_\_

Auxiliar: \_\_\_\_\_

Y como escrutadores para efectuar el recuento total de la votación a:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cada uno de los funcionarios de casilla y escrutadores contará con un suplente.

Los escrutadores y funcionarios de casilla no podrán ser elegibles como consejeros universitarios, salvo que renuncien a los cargos mencionados antes del cierre definitivo del registro de fórmulas, es decir, **hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_**.

**UNDÉCIMA.-** Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ (letra) horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_**.

**DUODÉCIMA.-** Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;



**DECIMOQUINTA.-** Las boletas electorales en que se expresará la votación serán diseñadas por el Consejo Interno y contendrán impresas las fórmulas registradas, con los nombres completos, y en orden alfabético del primer apellido de cada propietario, sin que se pueda incluir ningún nombre o denominación que identifique a las fórmulas participantes.

El día de la elección la boleta será entregada a cada elector previa:

- a) Presentación de la credencial de la UNAM vigente o (señalar expresamente qué otras identificaciones oficiales serán aceptables), y
- b) Verificación de que se encuentra anotado en el padrón de electores.

**DECIMOSEXTA.-** En cada casilla podrá estar presente un representante de cada una de las fórmulas registradas debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Los electores podrán ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

**DECIMOCTAVA.-** Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. Se hubiere escrito en la boleta cualquier tipo de texto o anotación distinta a la expresión del voto;
- III. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- IV. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, y
- V. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno del Instituto                     .

**DECIMONOVENA.-** La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

**VIGÉSIMA.-** Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día [ ] de [ ] a las [ ]: [ ] (letra) horas.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a [ ] de 201[ ]**

**EL DIRECTOR(A)**

**(NOMBRE DEL DIRECTOR(A))**